



**RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0795/2021**

La Paz, 08 de diciembre de 2021

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que el Parágrafo I del Artículo 77 de la Constitución Política del Estado establece que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla y que el Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional. El sistema educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación.

Que el Parágrafo III del Artículo 82 del Texto Constitucional, dispone que se estimulará con becas a estudiantes de excelente aprovechamiento en todos los niveles del sistema educativo. Toda niña, niño y adolescente con talento natural destacado tiene derecho a ser atendido educativamente con métodos de formación y aprendizaje que el permitan el mayor desarrollo de sus aptitudes y destrezas.

Que el Artículo 3 de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2021, de la Educación "Avelino Siñani-Elizardo Pérez" señala las bases de la educación, entre ellas que es universal, porque atiende a todas y todos los habitantes del Estado Plurinacional, así como a las bolivianas y los bolivianos que viven en el exterior, se desarrolla a lo largo de toda la vida, sin limitación ni condicionamiento alguno, de acuerdo a los subsistemas, modalidades y programas del Sistema Educativo Plurinacional.

Que el Artículo 25 de la referida Ley de la Educación señala que la Educación Especial comprende las acciones destinadas a promover y consolidar la educación inclusiva para personas con discapacidad, personas con dificultades en el aprendizaje y personas con talento extraordinario en el Sistema Educativo Plurinacional, de la misma manera el Artículo 26 de la referida Ley establece la Estructura de la Educación Especial, señalando que son áreas de la Educación Especial: a) Educación para Personas con Discapacidad, b) Educación para Personas con Dificultades en el Aprendizaje y c) Educación para Personas con Talento Extraordinario.

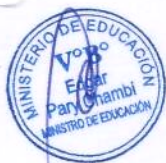
Que el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, modificado por el Decreto Supremo N° 4393 de 13 de noviembre de 2020, de Organización del Órgano Ejecutivo, establece las atribuciones del Ministro de Educación, entre ellas: gestionar y garantizar el funcionamiento del Sistema Educativo Plurinacional y desarrollar programas educativos en base a las políticas de desarrollo del país.

Que la Resolución Ministerial N° 069/2013 de 13 de febrero de 2013 aprueba el Proceso de Transformación de la Educación Alternativa y Especial que comprende transformaciones estructurales en el Currículo, Gestión Institucional y Formación de Maestras y Maestros.

Que el Informe Técnico IN/VEAE/DGEE N° 0216/2021 de 10 de noviembre emitido por el Profesional en Atención a Estudiantes con Talento Extraordinario, dependiente de la Dirección General de Educación Alternativa y Especial concluye que es menester abrogar la Resolución Ministerial N° 0884/2018 de 29 de agosto de 2018 y emitir la Resolución Ministerial que apruebe el Reglamento del programa de Atención Integral a Estudiantes con Talento Extraordinario en el Sistema educativo Plurinacional y documentos anexos, que en adelante regularan el funcionamiento del programa.

Que el Informe Legal IN/VEAE N° 0156/2021 de 30 de noviembre de 2021, emitido por la especialista II en Gestión Institucional dependiente del Viceministerio de Educación Alternativa y Especial, señala que en merito a lo dispuesto en la

**"2021 AÑO POR LA RECUPERACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN"**







Constitución Política del Estado, la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2021, de la Educación "Avelino Siñani-Elizardo Pérez", el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, modificado por el Decreto Supremo N° 4393 de 13 de noviembre de 2020, de Organización del Órgano Ejecutivo, la Resolución Ministerial N° 069/2013 de 13 de febrero de 2013 y el Informe Técnico IN/VEAE/DGEE N° 0216/2021 de 10 de noviembre emitido por el Profesional en Atención a Estudiantes con Talento Extraordinario, dependiente de la Dirección General de Educación Alternativa y Especial, concluye que corresponde la emisión de la Resolución ministerial que apruebe el "Reglamento del Programa de Atención Integral a estudiantes con talento Extraordinario en el Sistema Educativo Plurinacional", por no contravenir ninguna normativa legal vigente.

**POR TANTO:**

El Ministro de Educación, en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009 modificado por Decreto Supremo N° 4393 de 13 de noviembre de 2020.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- (APROBACIÓN).** I. Se aprueba el "Reglamento del Programa de Atención Integral a estudiantes con talento Extraordinario en el Sistema Educativo Plurinacional" que en Anexo, constituye parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

II. Se aprueba la implementación del "Formato de Informe Psicopedagógico Integral" que en Anexo, constituye parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

III. Se aprueba la implementación del "Formulario en línea para Detección de Estudiantes con Potencialidades Productivas y Habilidades Extraordinarias" que en Anexo, constituye parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

IV. Se aprueba la implementación de la "Orientación para Padres y Madres de Familia para Detectar Posibles Estudiantes con Talento Extraordinario" que en Anexo, constituye parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

V. Se aprueba la implementación del Formato de las "Guías de Detección General y Específica" que en Anexo, constituye parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

VI. Se aprueba la implementación del "Programa de Atención Integral a estudiantes con Talento Extraordinario en el Sistema Educativo Plurinacional" que en Anexo, constituye parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.- (ABROGATORIA).** Se abroga la Resolución Ministerial N° 0884/2018 de 29 de agosto de 2018.

**Artículo 3.- (CUMPLIMIENTO).** El Viceministerio de Educación Alternativa y Especial a través de la Dirección General de Educación Especial, queda encargado del cumplimiento y la difusión de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

PEQT  
MENEAYE  
Wilfredo Yujra Mamani  
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Edgar Pary Chambi  
MINISTRO DE EDUCACIÓN  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Sandra Cristina Cruz Nina  
VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN  
ALTERNATIVA Y ESPECIAL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

"2021 AÑO POR LA RECUPERACIÓN DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN"

